



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 040-2018/APCI-DE

Miraflores, 15 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 069-2018-APCI/DE de fecha 13 de marzo de 2018 de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 049-2018/APCI-OAJ de fecha 15 de marzo de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, en esa línea, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, conforme al numeral 8.1. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General", aprobada mediante Resolución de



Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones; y, por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2017/APCI-DE, de fecha 17 de abril de 2017, se designó al señor Wilton Mario Zárate Reyes como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la APCI;

Que, mediante memorándum N° 069-2018-APCI/DE de fecha 13 de marzo de 2018, la Dirección Ejecutiva de la APCI solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) proponer designación de un Secretario Técnico, por lo que con Informe N° 049-2018/APCI-DE de fecha 15 de marzo de 2018, la OAJ propuso al Abogado Ignacio José Heredia Ñahui como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Wilton Mario Zárate Reyes como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).





Artículo 2°.- Designar al Abogado Ignacio José Heredia Ñahui como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en adición a sus funciones.



Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Abogado Ignacio José Heredia Ñahui, así como a la Unidad de Administración de Personal de la APCI, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



MARÍA LILA IWASAKI C
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL